

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 45

21 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2725-S/2016.-

EXPTE. N° 728-051/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 1° de marzo de 2014, la renuncia presentada por la Sra. **IVANA PAOLA SARAVIA, CUIL 23-31541674-4**, al reemplazo cumplido en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. **Flavia Abigail Olmos, CUIL 27-35307986-2**, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2014 y el 9 de febrero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. **LILIANA ANAHÍ QUISPE, CUIL 27-31888939-8**, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, durante el período comprendido entre el 2 de marzo y el 09 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: 2-02-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario. **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2820-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-2700/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 1053-2700-16, por el cual se tramita la creación de partida presupuestaria para deuda de ejercicios anteriores, transporte docente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Administración, C.P.N. Hugo Aramayo, solicita mediante Nota al Secretario de Egresos Públicos, se tramite la autorización de la creación de una Partida Presupuestaria para hacer frente a Deudas Publicas de Ejercicios Anteriores, en concepto de Transporte Docente.-

Que, toma intervención la Secretaría de Egresos Públicos autorizando la continuidad del trámite.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto interviene informando que es necesario emitir el acto administrativo a fin de modificar Presupuestariamente el Ejercicio 2016.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley N° 5877/2015 y su modificatoria y complementaria Ley N° 5913/2016 como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3209-E/2017.-

EXPTE. N° 200-339/2016.-

c/ Agregados: 1050-871/2016 y 1050-30-16.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA JACINTA COLQUI, D.N.I. N° 14.504.903**, en contra de la Resolución N° 1327-E-16 de fecha 23 de mayo de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 85/2017-MA

EXPTE. N° 1100-116-2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2017.

VISTO:

El Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos realizado en el marco del Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas BIRF 4085 AR, operación acordada por el Gobierno Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyo ejecutor es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Inventario Forestal Nacional de Bosques Nativos (IFNBN2) cuya realización se proyecta, constituirá una herramienta estratégica nacional para la planificación y el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la conservación y manejo sustentable de los bosques nativos, en cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos".

Que, el diseño del inventario ha tomado como base las lecciones aprendidas en la experiencia del Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos (PINBN, 1998-2006) y en la información actual acerca de inventarios forestales provinciales, regionales y de otras naciones.

Que, el alcance del IFNBN2 no se limita solamente a obtener información actualizada en un período determinado sobre los bosques nativos, sino que pretende constituirse de forma continua a lo largo del tiempo para brindar constantemente información que se requiere para la toma de decisiones políticas y económicas.

Que, los objetivos generales del IFNBN2 son I) Proveer información actualizada de los recursos forestales nativos de la Argentina, II) Detectar los cambios ocurridos en los bosques nativos posteriores al PINBN, III) Actualizar la base de datos del PINBN y constituir una nueva para el IFNBN2, IV) Establecer un sistema continuo de inventarios forestales nacionales sucesivos, V) Contribuir a dar cumplimiento a la normativa nacional sobre los bosques nativos, VI) Contribuir a dar cumplimiento a los convenios internacionales asumidos por la República Argentina relativos a temas ambientales.

Que, el IFNBN2 se realizará de forma gradual sobre el territorio nacional en un abordaje a escala de región forestal, teniendo en cuenta los límites administrativos, surgiendo de la planificación que al respecto elaborará Nación, la posibilidad cierta que sea ejecutado en la provincia de Jujuy en el año 2017.

Que, nuestra provincia de Jujuy se plantea además un objetivo de segundo orden que será el relevamiento de información dasométrica de las masas forestales en el marco del Proyecto denominado "Cuenca de Abastecimiento Forestal Caimancito", con una metodología específica para esas parcelas, que permita un mayor nivel de detalle apropiado para la gestión del bosque nativo a nivel de cuenca.

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE

ARTICULO N° 1: Declarar de Interés Institucional la realización del Segundo Inventario Forestal Nacional de Bosques Nativos (IFNBN2).

ARTICULO N° 2: Firmado, regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

C. Soc. María Inés Zingaran

Ministra de Ambiente

21 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de "NAZARETH S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 2 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016), se reúnen la Srta. **ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625, C.U.I.T. N° 27-28.756.625/0**, soltera, empleada, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, por una parte, y el Sr. **MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA, D.N.I. N° 26.275.326, C.U.I.L. N° 20-26275326-4**, soltero, empleado, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- Artículo Primero: La sociedad se denomina "NAZARETH S.R.L.", y tiene su domicilio en Av. Lamadrid S/N° de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. - Artículo Segundo: Su duración es de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios. - Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades: a).- Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Taller: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. e).- Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación,

exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario.- **f) Asesoramiento:** dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.- **Artículo Cuarto:** (Capital) El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en mil acciones (1000) de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, la Srta. ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625 adquiere doscientas acciones (200) por valor total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y el socio el Sr. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA, DNI 26.275.326, adquiere trescientas acciones por un valor total de PESOS TRESCIENTO MIL (\$300.000,00). El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante la emisión y suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión, en el caso de ser dos los socios y uno solo represente más de la mitad del capital social, necesitará del voto del segundo. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.- **Artículo Quinto:** (Mora en la Integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Artículo Sexto:** (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa (90) días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital.- **Artículo Séptimo:** (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento.- **Artículo Octavo:** (Administración) La administración de la Sociedad recaerá en cabeza de la Srta. ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625 pudiendo realizar cualquier acto de administración. Quien acepta el cargo en este acto y revestirá el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal, obligando a la Sociedad con su firma. La administradora tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- **Artículo Noveno:** (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días.

Deber realizarse al menos una reunión Trimestral.- Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptará por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- **Artículo Décimo:** (Control Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **Artículo Décimo Primero:** (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **Artículo Décimo Segundo:** (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo Décimo Tercero:** (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente." Bajos tales términos queda constituida la firma "NAZARETH S.R.L.".- **Artículo Décimo Cuarto:** Se autoriza al Dres. Luis Federico Canedi y/o Luis Alfredo Canedi a realizar de manera conjunta y/o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la sociedad.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 2 días de Marzo del año dos mil dieciséis.- ACT. NOT. N° B 00225397, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10309 \$ 270,00.-

Modifica Contrato Constitutivo de "NAZARETH S.R.L." Se reúne la Srta. ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625, C.U.I.T. N° 27-28.756.625/0, soltera, empleada, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, por una parte, y el Sr. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA, D.N.I. N° 26.275.326, C.U.I.L. N° 20-26275326-4, soltero, empleado, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, quienes representan la totalidad de los socios de la razón social "NAZARETH SRL", y manifiestan su voluntad de modificar el contrato constitutivo suscripto oportunamente, el que se ajusta las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones y las que a continuación se establecen - **Artículo Primero:** (Capital) Las partes convienen en ampliar el capital de la razón social "NAZARETH SRL", en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en mil acciones (1000) de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, la Srta. ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625 adquiere DOSCIENTAS ACCIONES (200) por valor total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y el socio el Sr. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA, DNI 26.275.326, adquiere TRESCIENTAS ACCIONES por un valor total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00). En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- ACT. NOT. N° B 00277336, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10310 \$ 175.00.-

Presenta Declaración Jurada - Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio:
ROGELIA CIRA ALARCÓN, D.N.I. N° 28.756.625, C.U.I.T. N° 27-28.756.625/0, soltera, empleada, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, y el Sr. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA, D.N.I. N° 26.275.326, C.U.I.L. N° 20-26275326-4, soltero, empleado, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina declaran, bajo juramento de Ley, que la razón social "NAZARETH SRL" tiene su Sede Social en Av. Lamadrid S/N° de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, donde funciona su centro principal administración y la dirección de sus actividades. Asimismo, denunciamos a nazaretviajes2013@gmail.com, como domicilio electrónico. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2016.- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARELLO, TIT. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10308 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado El/La que suscribe, **Rogelia Cira Alarcón** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10308 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado. El/La que suscribe **Miguel Ángel Bautista** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10308 \$ 175.00.-

Escritura Número Ochenta y Ocho.- 88.- Acta.- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, a un.: día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, yo, LILLIANA GRACIELA KUNZ, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en calle 23 de Agosto N° 427 de esta ciudad, siendo las 11:00, me constituí en el domicilio de Monterrico Sociedad Anónima, sita en intersección de rutas provinciales 42 y 45, a requerimiento de Carlos Christian LAMAS, Documento nacional de identidad número 11.072.369, nacido el 11/03/1954, quien manifiesta ser casado y Franco Rubén FACHINI, Documento nacional de identidad número 29.843.483, nacido el 27/04/1983, quien manifiesta ser soltero, ambos con domicilio a los efectos del presente instrumento en intersección de rutas provinciales N° 42 y 45 de esta ciudad.- Los comparecientes son argentinos, personas a las que afirmo conocer conforme lo establece el artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial. Declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los artículos 44 y 45 Código Civil y Comercial.- Los comparecientes concurren en nombre y representación de la firma social "MONTERRICO SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-70781980-0, con domicilio en ruta provincial 42 y 45 de esta ciudad, en su carácter de presidente y secretario del directorio respectivamente. Los

comparecientes requieren de mis servicios profesionales para que en el día de la fecha, deje constancia de lo que suceda en la asamblea general extraordinaria convocada para el día de la fecha (01/08/2016) a las once horas, para tratar el siguiente orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Jujuy, que transcribo textualmente, a saber: "MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc., de la Ley N° 19550 en sus arts. 101.243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los socios a la Asamblea. General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 1 de agosto 11:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 2) Consideración del informe elevado por el Directorio respecto de la situación económica financiera de la Empresa; 3) Disolución y liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Designación de los liquidadores y forma en que deberá practicarse la liquidación; 5) Consideración de la Gestión cumplida por el Directorio; 6) Ratificación del ejercicio de la acción social de responsabilidad promovida por la Empresa en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "Daños y Perjuicios Monterrico S.A. c/ Cayon Ramón Toribio y Otros", en contra del Directorio anterior de la sociedad. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada, con el orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo. C.P.N Franco Rubén Fachini.- Secretario.- Acepto el requerimiento formulado.- Acto seguido, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, el secretario informa que se encuentra presente el socio accionista titular del noventa y ocho por ciento (98 %) de las acciones con derecho a voto, y por lo tanto, se cumple con el quórum mínimo previsto en el art. 244 de la ley 19550. El presidente del directorio de la firma social Monterrico S.A, Carlos Christian Lamas, saluda a los presentes e informa de mi presencia como escribana y cometido. Acto seguido da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria, agradeciendo la presencia del socio mayoritario Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, representada por su presidente el señor César Ernesto Bartoletti. También agradece la presencia de los miembros del directorio Franco Rubén Fachini, Omar Vicente Benedetto y Federico Vidmar, los asesores legales Dres. Luis Alfredo Canedi y Luis Federico Canedi, el gerente de comercialización, CPN Edgar González de Prada y la Gerente General, CPN María Claudia Hidalgo. Por secretaría, se procede a la lectura y tratamiento del primer punto del orden del día: "Lectura y Aprobación del Acta Anterior". Toma la palabra Federico Vidmar, quien procede a leer el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01/08/2016 folios 47, 48 y 49. Toma la palabra el CPN Fachini, quien mociona la aprobación del punto 1 del orden del día Puesta a consideración de los presentes, la moción se aprueba por unanimidad. Por secretaría se procede a tratar el 2° punto del orden del día: "Consideración del informe elevado por el Directorio respecto de la situación económica financiera de la Empresa". Cedita la palabra al CPN, Edgar González Prada, gerente de comercialización de la empresa, quien expone y explica a los presentes el informe titulado: "Informe de la Situación Económica, Patrimonial y Financiera", que se agrega en copia al legajo de comprobantes de la presente. Toma la palabra la CPN Hidalgo y refiere que la grave situación económica, patrimonial y financiera de Monterrico S.A, se encuentra encuadrada en las causales de disolución previstas en el art. 94 inciso 4 y 5 de la ley 19.550. Por lo tanto, correspondería resolver la disolución y liquidación de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Bartoletti y refiere que conoce tal situación y que la misma ha sido explicada en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., el día 11/07/2016, a la que refiere también estuvo presente el presidente de Latser S.A. Por secretaría, se da lectura y somete a tratamiento el punto N° 3 del orden del día: "Disolución y liquidación de Monterrico Sociedad Anónima". Toma la palabra el presidente del Directorio, Christian Lamas, quien hace algunas consideraciones sobre, la magnitud de la decisión que se está por tomar en esta Asamblea, refiere que, a pesar de los esfuerzos, no se ha podido revertir la situación y que hay que buscar quienes son los verdaderos responsables de la situación de Monterrico S.A. Por ello, y en función de lo informado por las gerencias en el punto anterior, pone en consideración la liquidación y disolución de Monterrico S.A. Toma la palabra el Sr. Bartoletti, en representación del socio mayoritario Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda, y manifiesta que conforme surge de la asamblea general extraordinaria que tuviera lugar el día 11/07/2016, según acta autorizada por la Escribana María Emilia Macina, que en copia se agrega a la presente, se ha autorizado al consejo de administración a solicitar en esta asamblea la disolución y liquidación de la sociedad Monterrico S.A. En función del mandato dado en asamblea y en representación del socio mayoritario, que representa el 98% del capital accionario, solicita la disolución y liquidación de la sociedad Monterrico S.A. Por ello se aprueba la moción. Por secretaría se procede a la lectura y tratamiento del punto N° 4 del orden del día: "Designación de los liquidadores y forma en que deberá practicarse la liquidación". Toma la palabra el presidente, Carlos Christian Lamas, quien procede a leer el art. 13 del estatuto social: "Resuelta la disolución de la sociedad o alcanzado el termino de duración, la Asamblea por MAYORÍA ABSOLUTA de votos, designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la sociedad. También podrá establecer plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y se les fijará la remuneración. Los miembros del último directorio podrán desempeñar cargos de liquidadores. La distribución del capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones". Teniendo en cuenta que en el punto anterior se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, corresponde establecer la forma en que deberá practicarse la misma, quiénes serán los liquidadores y el plazo en el que deberán llevar a cabo su cometido. A tal fin se propone que la liquidación sea realizada de conformidad con el procedimiento establecido en la sección XIII, arts. 101 ss y cc de la ley 19550, dejando constancia que se le deberá acordar a los liquidadores un plazo máximo de 120 días a fin de dar cumplimiento en el art. 103 de la ley 19550. Propone que los liquidadores sean el CPN Franco Rubén Fachini y el abogado Luis Federico Canedi y que el plazo para, llevar a cabo esa misión sea el de

ciento ochenta (180) días. Asimismo, respecto a la remuneración de los liquidadores, se propone que la misma sea según las pautas establecidas para los funcionarios de la quiebra, de conformidad con la sección II, arts. 265 ss y cc de la ley 24522. Puesta a consideración, se aprueba la moción. Presentes en este acto los liquidadores: Franco Rubén Fachini, argentino, DNI N°: 29.843.483, nacido el 27/04/1983, edad 33 años, soltero, contador público nacional, con domicilio real en calle Alberto Castillo N° 759 de la ciudad de Perico y Luis Federico Canedi, argentino, DNI N° 29.206.527, nacido el 29/03/1982, edad 34 años casado en primeras nupcias con María Guillermina Sequeiros, abogado, con domicilio real en calle El Clavillo N° 26 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, aceptan y asumen el cargo de liquidadores. Por secretaría se procede a leer y dar tratamiento al punto N°5 del orden del día.: "Consideración de la Gestión cumplida por el Directorio". Toma la palabra el Sr. Bartoletti, quien mociona la aprobación del punto N 5 del orden del día. Puesta a consideración de los presentes se aprueba la moción. Por secretaría se procede a leer y dar tratamiento al punto N° 6, último punto, del orden del día. "Ratificación del ejercicio de la acción social de responsabilidad promovida por la Empresa en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "Daños y Perjuicios Monterrico S.A. c/ Cayon Ramón Toribio y Otros", en contra del Directorio anterior de la sociedad". Cedita la palabra al Asesor Legal, el Dr. Luis Alfredo Canedi quien informa que resulta de aplicación al caso lo dispuesto por el art. 276 de la Ley 19550 y por lo tanto, para iniciar la acción social de responsabilidad en contra de los ex directivos de la Sociedad por mal desempeño de sus funciones, violación de la ley y el estatuto, debió contar con autorización de la Asamblea de Asociados. En este sentido, la jurisprudencia, es pacífica en afirmar que: "El mal desempeño imputado a los administradores por administración fraudulenta, balances falsos, sustracción de libros de comercio y de la documentación y aprovechamiento de los bienes de la empresa para el uso particular da lugar a la acción social de responsabilidad puesto que la lesión que se atribuye a aquel comportamiento es de carácter general y tiende a la reparación del perjuicio sufrido por la sociedad y no el específico y directo que pueda haber soportado el accionista a título individual" (Ver Cám.Nac.Com., Sala C. 22/5/87 "Kuckiewicz, Irene c/ Establecimientos Metalúrgicos Cavanna. S.A. y otro" L.L., t 1988-A. pág. 65). En función de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta de que la acción civil ha sido iniciada, resulta opinión de esta Asesoría Legal que debe autorizarse y ratificarse todo lo actuado en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS MONTERRICO S.A c/ CAYON Ramón Toribio y otros", en contra del Directorio anterior de la Sociedad". Toma la palabra el Sr. Bartoletti y mociona la autorización para iniciar todo tipo de acciones de responsabilidad social en contra de los ex directivos de la sociedad y/o ratificación de todo lo actuado en Expte. N° C-030220/14, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS MONTERRICO S.A c/CAYON Ramón Toribio y otros", radicado en la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 4 con asiento en la ciudad de S. S. de Jujuy. Puesta. a. consideración la moción, es aprobada. El Sr. Presidente, Carlos Christian Lamas agradece la presencia de los asociados. Siendo las 12:40, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria.- Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles con aclaración que pertenece a Carlos C. Lamas y Franco Fachini.- Esta mi firma y sello "LILIANA GRACIELA KUNZ — ESCRIBANA — TITULAR DE R. N°73 — MONTERRICO - JUJUY".- Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 181 182, 183 y 184 del Protocolo "A" a mi cargo.- Para el requirente expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial N° A00944948, A00944949, A00944950 y A00944951, que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT. REG. N° 73, MONTERRICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10305 \$ 215,00.-

Presenta Declaración Jurada Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio: **Luis Federico Canedi**, en el carácter de apoderado de la razón social **Monterrico Sociedad Anónima**, CUIT 30-70781980-0, declaro bajo juramento que mi mandante tiene su efectiva sede y administración en la intersección de ruta provincial N° 42 y 45 de la ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy. Asimismo, se denuncia como únicos accionistas: 1.- Con un noventa y ochos por ciento (%98) de acciones con derecho a voto a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., CUIT 30-51829368-7, con domicilio legal en calle Urquiza N° 708 de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy; y 2.- Con un dos por ciento (% 2) de acciones con derecho a voto a la razón social LATSER SA, CUIT 33-68741907-9, con domicilio en Av. San Martín s/n, ciudad de Perico, provincia de Jujuy, San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2016.- ACT. NOT. N° B 00281056, ESC. MARIA EUGENIA VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10307 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación Del Sujeto Obligado El/La que suscribe, **Luis Federico Canedi** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y

fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 29.206.527, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA Carácter invocado: APODERADO, Denominación de la persona jurídica: MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT/CUIL/CDI N°: 30-70781980/0, San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2016.- ACT. NOT. N° B 00281057, ESC. MARIA EUGENIA VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10306 \$ 175,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- Entre el Sr. MARCOS ALEJANDRO ARTALE, D.N.I N° 18.545.674, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión fisioterapeuta, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 398. Piso N° 5 Dpto. "C" de la ciudad de Córdoba, de la provincia de Córdoba, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos, en adelante "EL CEDENTE", y por otra parte los Sres. JUANA ISABEL PESSOLANO, D.N.I N° 4.851.437, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, comerciante, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 478, piso N° 8 Departamento "C", de esta ciudad, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ ZIGARAN, D.N.I N° 25.954.406, argentino, de treinta y nueve años de edad, estado civil soltero de profesión comerciante, con domicilio en calle Teniente Tuco N° 415, todos de esta ciudad, en adelante denominados "LOS CESIONARIOS", han convenido en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL, el que se registrá por normas de la Ley Sociedades Comerciales, las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente: Primero: El Sr. Marcos Alejandro Artale, titular de cuarenta (40) cuotas de la razón social- **AGENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES SECURITY SRL**-, con domicilio social en calle San Martín N° 907, piso N° 2, oficina E, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Asiento N°21, Folio N° 141/145, Legajo IV, del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L fecha 26 de Agosto de 1999- Cede, vende y transfiere la totalidad de las cuarenta (40) cuotas sociales por un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, a los cesionarios de la siguiente manera: a la Sra. Juana Isabel Pessolano, vende y transfiere treinta y siete (37) cuotas por valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, sumando un total de pesos tres mil setecientos (\$3.700.-); y al Sr. José Alberto Rodríguez Zigarán tres (3) cuotas por valor nominal de pesos Cien (\$100) cada una, sumando un total de pesos trescientos (\$300).- Segundo: El precio de la presente cesión se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), los que son abonados de la siguiente manera: La suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700.-), por la Sra. Juana I. Pessolano y José A. Rodríguez Zigarán, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-), por las cuotas adquiridas, las que son abonadas en este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago, correspondiente a las proporciones de cuotas enunciadas en la cláusula primera del presente. En consecuencia, el Cedente por éste acto transfiere a favor de los cesionarios, todos los derechos y acciones emergentes y que les pudieran corresponder como titular de las cuotas cedidas, quedando estos últimos subrogados en todos los derechos que le pudieran corresponder al cedente, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 150 de la Ley 19.550.- Tercero: El Capital Social queda distribuido de la siguiente manera: La Sra. JUANA ISABEL PESSOLANO con NOVENTA Y SIETE (97) cuotas de pesos CIENT (\$100) cada una ascendiendo a la suma de pesos NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700.-); y el Sr. RAMON RENE JUAREZ CON TRES (3) cuotas de cien (\$100) pesos cada una ascendiendo a la suma de pesos trescientos (\$300.-), quedando así distribuido el total del capital social compuesto por CIENT (100) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada.- Cuarto: El cedente manifiesta expresamente no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente en caso contrario.- Quinto: Los cesionarios y miembros fundadores de la Sociedad, aceptan y aprueban esta cesión, y declaran conocer y aceptar la documentación de la surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato. Los cesionarios. Sres. Juana I. Pessolano, en su carácter de socio fundador y el Sr. José A. Rodríguez Zigarán que se incorpora a la sociedad, en función de lo establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550, dejan expresa constancia y prestan total conformidad a la cesión realizada a su favor y en las proporciones indicadas.- Sexto: Los socios Sres. Juana Isabel Pessolano y José A. Rodríguez Zigarán, ya en su carácter de únicos socios de la Razón Social - **AGENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES SECURITY S.R.L.** Acuerdan en modificar las cláusulas: CUARTA Y QUINTA del contrato social constitutivo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las que quedaron redactadas de la siguiente manera: Cuarta- Suscripción e Integración del Capital: Se distribuye de la siguiente manera: El Sra. Juana Isabel Pessolano Noventa y Siete (97) Cuotas, por un valor de Pesos nueve mil setecientos (\$9.700), equivalente al noventa y siete (97%) por ciento del capital social, y el Sr. José A. Rodríguez Zigarán TRES (3) CUOTAS, por un valor de pesos Trescientos (\$300) equivalente al cinco por ciento (3%) del total del capital social.- Quinta - Dirección, Administración y Representación: Estará a cargo exclusivo de la Socia Gerente Sra. Juana I. Pessolano, quien ejercerá la dirección, representación y la administración del ente social sin ningún tipo de limitación, cuya firma individual será precedida con el sello de la sociedad. Pudiendo realizar todas y



cada una de las facultades conferidas en el presente contrato y establecidas por la ley y cláusula quinta del contrato constitutivo las que subsisten en su integridad. Ratificando en la dirección de operaciones con las facultades otorgadas al Tte. Cnel. Carlos Horacio Fernández Suárez.- Sexta: Se establece que subsisten y sin modificaciones todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que no se modificaren por el presente convenio.- Por el presente se autoriza a los Dres. ANIBAL R. VARGAS Y AGUSTIN E. VARGAS, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los trámites necesarios para su inscripción, por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, suscribiendo y adjuntando toda la documentación que sea necesaria. En prueba de conformidad, previa ratificación realizada por los contratantes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.- Sobrescrito "5", VALE.- ACT. NOT. N° B 00278829, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CÔRTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10304 \$ 175,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben **Raúl José Torres, D.N.I. N° 12.005.398**, CUIL N° 20-12005398- 2, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Gimenez, autónomo, nacido el 01 de Mayo de 1956, de 60 años de edad, domiciliado legalmente en calle Celín Issa N° 1236 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad; Sandra Bibiana Sánchez, D.N.I. N° 20.604.010, CUIL N° 27-20604010-1, argentina, soltera, farmacéutica, nacida el 07 de Marzo de 1969, de 47 años de edad, domiciliada legalmente en calle Aguilar N° 2260, Bicentenario del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; en el carácter de socios de la SOCIEDAD denominada **"FARMACIA "PUEYRREDON " SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE."**, por el presente instrumento DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que la mencionada Sociedad tiene su domicilio legal y administrativo en calle Pueyrredón N° 973 del Barrio Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar en donde la sociedad tiene efectivamente el centro principal y administración de su actividad, siendo el Correo Electrónico: farpuyrredonscs@hotmail.com.ar. Asimismo en cumplimiento por la Unidad de Información Financiera declaran Bajo Juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la UIF (Ley 25.246 y modificatorias y Resoluciones de la UIF 11/11, 52/11 y 127/12) asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Ambos firmantes manifiestan que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y conocen las penalidades de la ley para el caso de falsedad en sus dichos.- Se expide la presente declaración jurada al sólo efecto de ser presentada ante las autoridades que correspondan, a fin de realizar los trámites que sean necesarios.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del Año 2017.- ACT. NOT. N° B 00307831, ESC. SONIA INGRID HIRCH, A CARGO DEL REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10312 \$ 175,00.-

Declaración Jurada.- Señor juez: **Anibal R. Vargas**, por la participación otorgada en estos obrados EXPTE. C-080936/2016 – **EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES SECURITY S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES-** ante V.S. conforme a derecho no presentamos, y decimos: OBJETO DE LA PRESENTACIÓN: Que, venimos por este acto a dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el apartado III, del Decreto de fecha 03 de Febrero del corriente año.- Con carácter de Declaración Jurada, Informamos que la Sede y Administración del ente sociales se encuentra en calle San Martín N° 907, Piso N° 2, Oficina "C" de esta ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.- De igual manera en cumplimiento a lo solicitado informamos nuestro correo electrónico de la empresa – agenciasecurity@hotmail.com.- También informamos que ninguno de los integrantes de la sociedad se encuentra expuesto políticamente (L.G.S. y Resol. UIT 11-2001).- Por lo expuesto tenga por cumplimentado los extremos solicitados, y se proceda a ordenar la publicación de edictos y demás medidas procesales tendientes a la inscripción solicitada.- Proveer de conformidad, será justicia.- ACT. NOT. N° B 00290829, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 ABR. LIQ. N° 10329 \$ 175,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

Judicial Base: \$160.000 Un Inmueble ubicado en la calle 63 N° 1097 esquina calle 68 del Barrio Campo Verde de esta ciudad.- S.S. Dra. Marta A. del R. Rosemblüth Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 en el **Expte. B-271300/12** Caratulado: Liquidación de Sociedad Conyugal en B-010019/03 Divorcio Vincular...Toconas Lidia Agustina c/ Humacata Héctor Natividad, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 rematará en pública subasta dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$160.000,00. Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado: CCI; Secc. 7; Manzana 8; Parcela 1; Padrón A-61090; Matrícula A-16489, ubicado sobre calle 63 N° 1097 Esquina Calle 68 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el que mide Fte. O.: 17,12 m., una ochava de 4,00; Fte. N.: 6,05 m. C/re. E.: 20,00 m. Cte. S.: 7,72 M. encerrando una superficie según plano de 160,85 m2 y limita: al N. y O.: con calle S.: parte de lote 26, al E.: con lote 2; el que se encuentra ocupado según informe de fjs. 142 de autos. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes; adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 21 de abril del año 2017 a hs. 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del año 2017.-

12/17/21 ABR. LIQ. N° 10280 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III - Vocalía N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-029155/2014**: caratulado: Ordinario por Cobro de pesos: Banco Hipotecario S.A. c/ Quispe Manuel Rene, notifica la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I)- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiario, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte Actora: Banco Hipotecario Sociedad Anónima, a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 1, 2, 3, 4 y 5 y vta. II)- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Quispe Manuel Rene en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que conteste dentro del termino de quince días (15) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art 298 del C.P.C.) III)- Intímase al accionado para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV)- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.-" Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Vocalía N° 7, Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2016.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10261 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3 - Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-282651/2012**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: Banco Hipotecario S.A. c/ Molina Carmen Paula", hace saber a la Sra. Molina Carmen Paula la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 04 de Junio de 2013.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. Librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en el domicilio denunciado y en contra de la Sra. Carmen Paula Molina, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Quince Centavos (\$19.594,15) con más la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con Cero Siete Centavos (\$9.797,07) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo, cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6, Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10262 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-057900/15** caratulado: "Daños...: Antonio O. Avendaño c/ Hugo G.



Espinoza", hace saber al Sr. Hugo Genaro Espinoza, que se ha dictado la siguiente Providencia: 1.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 57 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del decreto de fecha 27 de abril del 2016 (fs. 38), y de fecha 12 de febrero de 2016 (fs.10), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en Secretaría de esta Vocabla n° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.), Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero Pte. de Trámite Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria. Prov. de fs. 38: San Salvador de Jujuy, 27 de abril del 2016. 1. Confiérese traslado de la demanda por daños y perjuicios instaurada por el Dr. Vicente Horacio Apaza, en nombre y representación del Sr. Antonio Orlando Avendaño a fs.07/09 y vlt. y su ampliación de fs. 27/37 y vlt., al accionado, Sr. Hugo Genaro Espinoza, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 2.- Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).3.-Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria". Prov. de Fs.10: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2016. 1.-Por presentado el Dr. Vicente Horacio Apaza, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Antonio Orlando Avendaño, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 05/06 y por promovida demanda por Daños y Perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss del CPC)... Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite, ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10277 \$360.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-062234/16** caratulado: "EJECUTIVO VEA MURGUÍA VERDE, MARIA GUADALUPE c/OVEJERO ALDO DANIEL hace saber al SR. OVEJERO ALDO DANIEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2017.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por María Guadalupe Vea Murguía en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) con mas IVA si correspondiere. II-Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III-Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Guadalupe Vea Murguía, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F°182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235).-IV.-Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.07 en contra del Sr. Ovejero Aldo Daniel mandándose notificar la presente Resolución mediante edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DR MARISA E RONDON- JUEZ-ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER. Notifíquese a la demandada por EDICTOS que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2.017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10284 \$360.00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Tramite por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I-Vocabla 11; hace saber que en el **EXPT. N° D-004774/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO...AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO S. E. c/COBO ARSENIO", se ha dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016. I-Proveyendo al escrito de fs.39 atento lo manifestado por la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN, téngase presente la transformación de AGUA DE LOS ANDES S.A. en AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E., conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña en fs.37. En virtud de ello, por Secretaría procédase a la recaratación de las actuaciones. II-Conforme las constancias de autos, y lo solicitado por la Dra. SARRAZIN, emplácese a los herederos de quien en vida fuera ARSENIO COBO, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (art. 55 C.P.C.).-Notifíquese a los mismos en los términos del art. 62 C.P.C., por tres veces en cinco días mediante Boletín Oficial y diario de circulación provincial.-Queda facultada a la confección y diligenciamiento de los edictos, la Dra. GRACIELA MARÍA SARRAZIN y/o persona que ella indique.-III-Notifíquese.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Pte. de Tramite por Habilitación-Dra. MÓNICA VALERIA CABELLO-Prosecretaria- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10068 - 10141 \$360.00.-

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 714. POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPT. NRO. 047 A.S.U.R.-1/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 INCISO "A" y "Z" del R.R.D.P. iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017 en las que resulta infractor Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA. Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR/17 de fecha 21-03-2017 a resuelto **"ARTICULO 1°: DECLARAR en Rebelía al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "A" y "Z" del R.R.D.P. donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2°:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3°:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO-Crio. Insp.-**

19/21/24 ABR. S/C

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, por ante la Secretaría Civil por ante el cual tramitan los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina Vs. Tucumán Electroductos s/ cobro de Pesos Sumas de dinero. **Expte. N° 48832/13**, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2016. Al escrito de fs. 649: Atento lo solicitado estado de la causa y lo normado por el Art. 145 del CPCCN notifíquese por edictos a los codemandados Cervantes José Ramón y Fortunato Emilia del Carmen haciéndoseles saber que por ante este Juzgado Federal de Tucumán N° 2, Secretaría Civil y Comercial N° III, se tramitaran los autos "Banco de la Nación Argentina c/ Tucumán Electroductos y otros. s/ cobro de pesos/sumas de dinero. Expte. N° 48832/2013, y que se ha dispuesto correrle traslado de la demanda por quince días (conforme proveído de fecha 14/11/13- fs. 305-), a fin de que se apersona a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Se publicaran edictos en el Boletín Oficial de las Provincias de Tucumán y de Jujuy y en el Diario de mayor tirada de la Provincia de Tucumán y de Jujuy por el término de dos días.- Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal.- San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2013.- Al escrito de Fs. 301/304 y vta.: Téngase por presentado al Dr. Néstor Marcial Díaz, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado y domicilio legal constituido désele intervención. Por iniciado juicio por Cobro Ordinario de Pesos en contra de Tucumán Electroductos SRL; Cervantes José Ramón; Fortunato Emilia del Carmen y Ríos Ariel Fernández y por competente el Juzgado atento la persona de la actora. Tramitase la presente causa por las normas del procedimiento ordinario. En consecuencia córrase traslado de la demanda por el plazo de quince (15) días.- Líbrense la correspondiente notificación. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida. Resérvense los originales que da cuenta el cargo del escrito que se proveye en Caja Fuerte del Juzgado. Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña- Juez Federal.- San Miguel de Tucumán 13 de Marzo de 2017.-

21/24 ABR. LIQ. N° 10321 \$ 240.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

HERRERA MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 14.489.700 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10335 \$360.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MONTOYA, ANDRES PEDRO ERNESTO, D.N.I. N° 26.535.132 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10330 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Elsa Rosa Bianco – Juez Habilitada de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte N° C-080.137/16** caratulado "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles en BC-059301/2016. Alanoca Gerardo c/ Flores Sabtos Ireneo" **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 18, Manzana 19, Padrón A-43170, Matrícula A-26200 Circunscripción 2, Sección 3, de la localidad de Lozano, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2017.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte C-59301/2016, caratulado "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Alanoca Gerardo c/ quienes se consideren con derecho y Flores Santos Ireneo" a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez mediante providencia de fecha 08 de Noviembre del año 2016.- II.- Téngase por presentado a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Gerardo Alanoca, a mérito de las copias del poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 del expediente C-



059301, por parte y por constituido domicilio legal. III. Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Cítase a la Comisión Municipal de Yala y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1° y 2° de la Ley 5486...-V.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Placido Amante y Eleuterio Rios...VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón A-43170 Circunscripción 2, Sección 3 Manzana 19, Parcela 18, Matrícula A-26200, del Departamento Dr. MANUEL BELGRANO, de la localidad de Lozano, de titularidad registral del Sr. Santos Irineo Flores, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS...y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la LEY 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímase a la parte actora a colocar...X.- Actuando en autos el principio... X.- Atento el informe actuarial que antecede intímese... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada). Ante mí: Proc. Aixa Yazlle – Firma Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10231 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-071583/16 Ejecutivo: Rivera Muñoz Edgardo Fabián c/ Tinte Gonzalo Alberto, cita y emplaza al demandado Sr. Tinte Gonzalo Alberto, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague a este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Cincuenta (\$6.550) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Trescientos Diez (\$1.310) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.-

17/19/21 ABR. LIQ. N° 10177 \$360,00.-

AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE: OFICIO N° 326.-Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del art. 15° Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo EXPTE N° 087-ASUR/16, en donde resulta infractor Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del R.N.S.A., se CITA al Agente Leg. 15.552 GASTON RENE YUFRA, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de se notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la síntesis de las presentes. Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° de R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citarlo dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. Víctor F. Parraga-Sub Comisario-

19/21/24 ABR. S/C

JEFATURA AREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL UNO: NOTA N° 715: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-EXPTE. NRO. 047 A.S.U.R.-I/17 ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 Inciso "A" y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.). RESULTA INFRACTOR: Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 Ramón Ariel Martínez, iniciadas de Oficio en fecha 15-01-2017, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sgto. 1° Legajo Policial N° 13.384 RAMON ARIEL MARTINEZ para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76° del RNSA. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017. Fdo. GUANUCO MARCELO Crio Insp.-

19/21/24 ABR. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PEDRO EDUARDO ROMERO (D.N.I. N° 10.008.762). (EXPTE. N° D-018129/17).- Publíquese en el Boletín

Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2017.-

19/21/24 ABR. LIQ. N° 10273 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO DELGADILLO FLORES, D.N.I. N° 8.302.053.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2016.-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 10295 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ROSALIA MILENA, D.N.I. N° 9.632.660 (Expte. N° D-014924/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2017.-

21/24/26 ABR. LIQ. N° 10324 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-085590/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FERNANDEZ LUCIO Y ZORAIRE FELISA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. FERNANDEZ LUCIO DNI 7.269.976 y ZORAIRE FELISA DNI N° 93.604.090.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2017.-

21 ABR. LIQ. N° 10300 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-076.724/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, MIRTA AZUCENA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SRA. MIRTA AZUCENA MAMANI, DNI N° F6.148.868.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-

21 ABR. LIQ. N° 10296 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-079975/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIMENEZ, LUCIA DEL CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA LUCIA DEL CARMEN GIMENEZ, L.C. N° 6.152.578.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017.-

21 ABR. LIQ. N° 10290 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-077.757/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, TEODORO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante SR. VARGAS TEODORO, DNI 7.227.333.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2017.-

21 ABR. LIQ. N° 10289 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-077.336/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON OLEGARIO CRUZ (DNI N° 10.339.962).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 de C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

21 ABR. LIQ. N° 10074 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-038059/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TOCONAS SIMONA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SIMONA TOCONAS, L.C N° 2.292.486 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2016.-

21 ABR. LIQ. N° 10103 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-076.431/2016 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARAY FAUSTA", cita y emplazar por el termino de treinta días a herederos y acreedores de GARAY FAUSTA DNI: 9.630.545.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2017.-

21 ABR. LIQ. N° 10102 \$120,00.-